



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.165**

Salta, jueves 3 de febrero de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 70 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 ..... 370 ..... \$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00 ..... 100 ..... \$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 85 del 28/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE SERGIO DANIEL OLIVERA. SERVICIO PENITENCIARIO.	7
N° 86 del 28/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR LUCÍA LILIANA LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 87 del 28/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR JUAN CARLOS ALPIDES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	9
N° 88 del 28/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MARCELA IVANA HERRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 89 del 28/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ANALÍA VERÓNICA MONTECINOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 90 del 28/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR INÉS FERNANDA CARRALES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 91 del 28/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR LUIS DANTE VALERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 92 del 28/1/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. LEONARDO ALFREDO ALVA.	15
N° 93 del 28/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SARGENTO ARIEL FERNANDO LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 94 del 2/2/2022 – M.S.yj. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL COMISARIO GENERAL LIC. JOSÉ ALBERTO IBARRA, AL CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA.	20
N° 95 del 2/2/2022 – M.S.yj. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA COMISARIO GENERAL ADRIANA ELIZABETH HERRERA, AL CARGO DE SUB JEFA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA.	20
N° 96 del 2/2/2022 – M.S.yj. – DESIGNA AL COMISARIO GENERAL LIC. MIGUEL MARIANO CEBALLOS, EN EL CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 97 del 2/2/2022 – M.S.yj. – DESIGNA AL COMISARIO GENERAL DR. PABLO ALEJANDRO VILTE, EN EL CARGO DE SUB JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 86 del 28/1/2022 – M.S.yj. – AUTORIZA PAGO DE HORAS CÁTEDRAS DEL PERSONAL PENITENCIARIO QUE SE DESEMPEÑARON COMO DOCENTES DEL XXI° CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	22
--	----

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 36 D del 28/1/2022 – M.E.y S.P. – FIJA MONTOS EN CONCEPTO DE "FONDO PERMANENTE" – EJERCICIO 2022. (VER ANEXO)	23
--	----

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 94 del 25/1/2022 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA CARTA DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO. (VER ANEXO)	25
---	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 1310 DEL 28/01/2022 PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA (VER ANEXO)	25
N° 45 DEL 28/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	27
N° 46 DEL 28/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	29
N° 47 DEL 28/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	32
N° 48 DEL 28/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	34

N° 49 DEL 28/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	37
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 76/2021	40
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 92/2021	40
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 23/2021	41
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22514/22	41
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22539/22	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR – EXPTE. N° 33-6641/2022-0	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO – EXPTE. N° 33-2331/2022-0	43
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL – EXPTE. N° 33-9038/2022-0	43
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-254830/2019-0	44
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA SR CLAUDIO MIGUEL TEJEDA EXPTE N° 302-45195/2021-0	44
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – EXPTE. MUNICIPAL N° 3050/19 – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO: "URBANIZACIÓN QUEBRADA DE LOS NOGALES"	45
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
FUENTES MAYORGA, CARLOS ADOLFO – EXPTE. N° 7867/21	47
QUIROGA, HORACIO HIPOLITO – EXPTE. N° 742437/21	47
QUIROGA, ANA – EXPTE. N° 743384/21	47
REEBERG, DELICIA – EXPTE. N° 738505/21	48
COLQUE, AMADO – EXPTE. N° 743888/21	48
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
GALVAN GRACIELA ALICIA- EXPTE. N° EXP 748757/21	49
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
PALMA HEBER MICAIAIS – EXPTE. N° 46.121/21	49
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
HANTARA SA	52

LA METRO SAS	54
CUATRO CABEZAS SAS	55
ALPHA PUNA SA	56
M.G. SALUD SRL	59
MARACUYA NATURAL SAS	60
SOLUCIONES TEGNOLÓGICAS SA	61
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
SOMATRI SA	63
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN SAN ANTONIO DE PADUA "LA NECESIDAD ES REMEDIADA"	66
<b>FE DE ERRATAS</b>	
EDICIÓN N° 21.163 DE FECHA 01/02/2022	66
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/02/2022	67
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 02/02/2022	67





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 28 de Enero de 2022

### DECRETO N° 85

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

Expediente N° 0080050-23391/2021-0.

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Olivera; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 1174/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1379/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Olivera, D.N.I. N° 14.865.553, Clase 1962, Legajo Personal N° 1768, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejése establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Cornejo - López Morillo

SALTA, 28 de Enero de 2022

**DECRETO N° 86**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 140044-25580/2021.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Lucia Liliana López; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 761/2021 del ex Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Lucía Liliana López, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1054/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Lucía Liliana López, D.N.I. N° 23.584.986, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.732, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72



del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Lucía Liliana López, D.N.I. N° 23.584.986, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.732, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera de fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**OP N°:** SA100040506

---

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 87**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 50-222703/2020

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Carlos Alpides; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 973/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada el beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6881, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la Fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1425/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; es procedente el del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Carlos Alpides, D.N.I. N° 16.970.539, Clase 1964, Legajo Personal N° 1328, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/02/2022

**OP N°:** SA100040507

---

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 88**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 140044-52641/2021.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcela Ivana Herrera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 1036/2021 del ex Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Marcela Ivana Herrera, quedará fuera del fraccionamiento normada en el

artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1276/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcela Ivana Herrera, D.N.I. N° 22.056.590, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.361, Cuerpo Administrativo Oficinista e Intendencia – Escalafón Único– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Marcela Ivana Herrera, D.N.I. N° 22.056.590, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.361, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**OP N°:** SA100040508

---

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 89**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 44-26190/2021.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Analia Verónica Montecinos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la

Resolución N° 887/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Analía Verónica Montecinos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, cono así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1291/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 5818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Analía Verónica Montecinos, D.N.I. N° 22.553.957, Clase 1972, Legajo Personal N° 11.397, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Analía Verónica Montecinos, D.N.I. N° 22.553.957, Clase 1972, Legajo Personal N° 11.397, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**OP N°:** SA100040509

---

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 90**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.**

Expediente N° 44-301329/2020.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Inés Fernanda Carrales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1101/2021 del entonces Ministerio de Seguridad (fojas 53/54), debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sub Oficial Mayor Inés Fernanda Carrales, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1424/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Inés Fernanda Carrales, D.N.I. N° 23.258.785, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.409, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo al pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Inés Fernanda Carrales, D.N.I. N° 23.258.785, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.409, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del



fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**OP N°:** SA100040510

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 91  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 44-72.914/2021.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Dante Valero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1198/2021 del entonces Ministerio de Seguridad (fojas 43/44), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Dante Valero quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1544/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Dante Valero, D.N.I. N° 20.125.146, Clase 1968, Legajo Personal N° 11.404, Cuerpo Seguridad –Escala General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Luis Dante Valero, D.N.I. N° 20.125.146, Clase 1968, Legajo Personal N° 11.404, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 243/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**OP N°:** SA100040514

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 92**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 140305-142096/2017.

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el señor Leonardo Alfredo Alva, contra la Resolución N° 714/2020, dictada por el entonces Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misa, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el impugnante –Sargento Ayudante retirado de la Policía de la Provincia–, contra la Resolución N° 91/2018 del ex Ministerio de Seguridad;

Que, a través de este último acto, se denegó por improcedente el reclamo realizado por el nombrado, mediante el cual solicitó el traspaso de los haberes no remunerativos ni bonificables como remunerativos y su liquidación y pago de manera retroactiva;

Que, tal como surge de las constancias de autos, el citado recurso fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos en el artículo 180 de la Ley N° 5348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que resulta procedente su tratamiento;

Que el recurrente cuestionó el concepto de remuneración que se utilizó para rechazar el reclamo y el recurso formulado, ya que se tomó como valido el artículo 7° de la Resolución de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad N° 187/2006, norma

inferior a la Ley N° 6719;

Que concluye, que el carácter remunerativo o no de una asignación está establecido en la ley y esta cuestión no puede depender de la voluntad de quien emite un acto administrativo;

Que en primer término, cabe señalar que mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado oportunamente entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, el cual transfirió a este último, el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6719 y se estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarían sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) del citado convenio;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada por la Ley Provincial N° 8128, aprobada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que, asimismo, en la cláusula segunda de la mentada Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia aprobado por la Ley N° 6818 en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, debiendo procederse, para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que a fin de hacer operativa dicha movilidad, el artículo 7° de la Resolución N° 187/2006 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad estableció que se considera remuneración y haber de retiro, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que en ese marco, corresponde advertir que la norma citada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, no tergiversando el concepto de remuneración;

Que además, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, fue establecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los diferentes actos administrativos, por los cuales fueron creados;

Que en ese orden de consideraciones, los códigos cuestionados por el recurrente, N° 591 (Adquisición y/o Conservación de indumentaria), N° 594 (compensación por recargo de servicio en los casos que requiera mayor responsabilidad), N° 628 (Adicional acordado mediante Acta Acuerdo 2020), el adicional aprobado por el Decreto N° 1922/2014, fueron todos establecidos, con el carácter de no remunerativos ni bonificables;

Que, asimismo, las diferentes actas de Acuerdo de Compensación inflacionaria y Recomposición salarial, aprobadas mediante los Decretos N° 4467/2010 N° 575/2011, N° 4634/2011, N° 3831/2012, N° 3619/2013, N° 3619/2014 y N° 2947/2015, lo fueron también, con el carácter de ayuda social no remunerativas ni bonificables;

Que, en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivo y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que, además, la Resolución N° 187/2006 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. Artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [(Cfr. Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala I "Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/Ana si medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos, Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. Fallos 302:1503);

Que, en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 140/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Leonardo Alfredo Alva, D.N.I. N° 16.350.985, en contra de la Resolución N° 714/2020 dictada por el entonces Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**OP N°:** SA100040511

---

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**DECRETO N° 93**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-275668/2017 y agregados.

**VISTO** la situación del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Fernando López; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se instruyeron en virtud de la condena recibida por el Sargento López en la causa judicial Expediente N° JUL 10546/2017, por resultar autor material y penalmente responsable del delito previsto y reprimirlo en el artículo 120 del Código Penal;

Que a raíz de ello, por la Resolución N° 31683/2017 del Jefe de Policía, se dispuso su pase a situación pasiva y, luego de la instrucción del correspondiente sumario que se le hiciera, la Oficina de Asuntos Internos, emitió el Dictamen N° 138/2020 por el cual aconsejó que se lo declare responsable administrativamente, considerando que debe ser exonerado de la Institución Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo, conforme lo ordena el artículo 190 inciso a), de Decreto N° 1490/2014 -Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que de las constancias de autos, en particular de las sentencias judiciales agregadas a fojas 2 y 85/88, del oficio librado en la Causa N° JUL 10543/17 y de la fundamentación dada por el Juzgado de Garantías N° 1, surge que el sumariado incurrió en una falta muy grave, habiendo sido condenado en sede penal;

Que en tal sentido, es dable recordar lo dispuesto por el artículo 96 in fine, del Decreto N° 1490/2014 el cual reza: "Si existiere condena del funcionario en juicio criminal, no podrá objetarse en sede administrativa la existencia del hecho principal que constituyó el delito, ni la culpa del condenado";

Que en ese contexto, corresponde aplicar la sanción de destitución por exoneración, normada en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193, por infracción a los artículos 104, 105 y 106 inciso a), del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 incisos b), c) y e) del mismo plexo normativo;

Que a su vez, corresponde decir, que los hechos que se le atribuyen al sumariado, por si solos comportan una conducta indecorosa y resultan especialmente reprochable teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial; los que no pueden quedar impunes, pues, transgreden deberes fundamentales de todo policía, como son los de honrar con su vida pública y privada la alta función del servicio y evitar todo acto que comprometa gravemente el decoro del empleo y afecte el prestigio de la Institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6193;

Que en ese orden de ideas, cabe manifestar que, en casos similares al presente, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: "...en tanto el proceder el agente sea susceptible a justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo -mediante la debida aplicación de las normas estatutarias- no debe calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego" [CJS, 25-4-2007, "Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta - Recursos de Apelación"



(Expediente N° CJS 29.145/06)];

Que el agente público, es quien debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo. Tomo III-B, pág. 240/241, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.) y, quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la Administración Pública. Aun cuando los hechos que son cabeza del sumario administrativo puedan coincidir con la imputación fáctica penal, solo será de materia de sanción administrativa aquel hecho que comporte una irregularidad administrativa (STJ Córdoba, ibídem.);

Que por lo demás el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructoria y probatoria, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1490/2014;

Que en ese marco, es del caso destacar, que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis –UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que en autos, se comprueba que el Sargento López tuvo la oportunidad de formular descargo (fs. 147), y fue debidamente notificado a fin de que presente el alegato correspondiente (fs. 149/150);

Que siendo ello así, no existe mérito alguno que lleve a apartarse a lo aconsejado por la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, por lo que la sanción sugerida en el Dictamen N° 135/2020, (fs. 155), resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 290/2021 de la Fiscalía de Estado corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento Ariel Fernando López, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2). de la Constitución provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Fernando López, D.N.I. N° 31.754.886, Legajo Personal N° 17.530, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), en concordancia con el artículo 30 incisos a) y c), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, par infracción a los artículos 104, 105 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 incisos b), c) y e), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 03/02/2022  
OP N°: SA100040512

---

**SALTA, 2 de Febrero de 2022**

**DECRETO N° 94**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**VISTO** la renuncia presentada por el Comisario General Lic. José Alberto Ibarra al cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Salta; y,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el Comisario General Lic. José Alberto Ibarra, D.N.I. N° 21.313.573, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Salta, a partir del 27 de diciembre de 2.021, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 03/02/2022  
OP N°: SA100040516

---

**SALTA, 2 de Febrero de 2022**

**DECRETO N° 95**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**VISTO** la renuncia presentada por la Comisario General Adriana Elizabeth Herrera al cargo de Sub Jefa de Policía de la Provincia de Salta; y,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la Comisario General Adriana Elizabeth Herrera, D.N.I. N° 21.896.734, al cargo de Sub Jefa de Policía de la Provincia de Salta, a partir del 27 de diciembre de 2.021, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 03/02/2022  
OP N°: SA100040517

---

SALTA, 2 de Febrero de 2022

**DECRETO N° 96**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**VISTO** la necesidad de proveer la cobertura del cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar al Comisario General Lic. Miguel Mariano Ceballos como Jefe de Policía de la Provincia de Salta;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Comisario General Lic. Miguel Mariano Ceballos, D.N.I. N° 22.455.035, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Salta, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 03/02/2022  
OP N°: SA100040518

---

SALTA, 2 de Febrero de 2022

**DECRETO N° 97**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**VISTO** la necesidad de proveer la cobertura del cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar al Comisario General Dr. Pablo Alejandro Vilte como Sub Jefe de Policía de la Provincia de Salta;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Desígnase al Comisario General Dr. Pablo Alejandro Vilte, D.N.I. N° 23.653.293, en el cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia de Salta, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**OP N°:** SA100040519

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 86  
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 50-247.383/2.019.

**VISTO** el expediente de referencia originado por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, solicitando se autorice el pago de horas cátedras del Personal Penitenciario que se desempeñaron como Docentes del XXI° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes del S.P.P.S. Año 2.018; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge de los presentes obrados que la Dirección del Cuerpo Penitenciario, a instancias de la Jefatura de Departamento Instrucción, solicita que por medio de los trámites pertinentes y una vez concluida la etapa académica se formalice el pago a los docentes asignados al mismo;

Que en este sentido se expide la Asesoría Letrada del S.P.P.S., luego de las respectivas intervenciones y actuaciones, en la cual concluye que el no resulta factible en virtud de que no fue contemplado en el proyecto presupuestario 2.018, proponiendo su incorporación para el año 2.019 y sugiriendo que el mismo sea elevado a la Dirección General del Servicio Penitenciario para toma de conocimiento;

Que a fs. 26 obra planilla de cálculo de gasto tentativo horas cátedra docentes penitenciarios del XXI° Curso de Formación confeccionada por la División Liquidación de Haberes;

Que a fs. 29 interviene la División Teneduría de Libros del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta dependiente de la Subsecretaría de Políticas Penales, en el ámbito del Ministerio de Seguridad;

Que además se acompaña documentación relacionada a los trámites inherentes e informes técnicos de distintas áreas intervinientes;

Que a fs. 136/137 se adjunta Planilla actualizada de cálculo de liquidación de los mismos, según lo establecido por el Decreto N° 260/2.020, por la suma de Pesos Ochocientos Seis Mil Setecientos Uno con 20/100 (\$ 806.701,20), dando cumplimiento a la providencia de fs. 132 de la USI del Ministerio de Seguridad;

Que nuevamente interviene la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta con intervención favorable:

Que a fs. 144 la Dirección General del Servicio Penitenciario eleva informe de la Dirección de Administración en el cual expresa que de autorizarse el pago corresponde imputarse a Jurisdicción 52-SAF 3-Curso de Acción 2000-Actividad 100- Cuenta Objeto 411100-Ejercicio vigente;

Que por último a fs. 145 interviene nuevamente la USI de esta Cartera de Estado como Órgano de Contralor, produce el informe técnico de su competencia, sin observaciones legales que formular;

Que a fs. 146/147 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad emite el Dictamen N° 1.057/2.020 expresando que resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente que autorice el pago de horas cátedras del personal penitenciario que se desempeñaron como Docentes del XXI° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes del SPPS;

Que a fs. 179 a 182 actualizan los informes de sus competencias la División Teneduría de libros, el Departamento Contable y la Dirección de Administración del SPPS, respectivamente;

Que nuevamente a fs. 192 a 194 emite nuevo Dictamen N° 632/2.021 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad expresando el dictado del instrumento legal que disponga la autorización del pago de horas cátedras de los Docentes que dictaron las materias del Primer y Segundo Cuatrimestre del XXI° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes del S.P.P.S. Año 2.018;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago de horas cátedras del personal penitenciario que se desempeñaron como Docentes del XXI° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia, por los períodos: 2° cuatrimestre año 2.018- 1° cuatrimestre año 2019; cuyo nómina se consigna en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 52- SAF 3-Curso de Acción 200 -Actividad 100- Cuenta Objeto 411100-Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos - Cornejo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**OP N°:** SA100040504

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 36 D**



## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 11-12.860/22.-

**VISTO** el inicio del Ejercicio Fiscal 2022, la Ley N° 8.293 de Presupuesto de la Provincia de Salta y la necesidad de disponer de las asignaciones financieras en concepto de "FONDO PERMANENTE" a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 8171 y su modificatoria, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, es competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos entender en la elaboración del Presupuesto General del Gobierno de la Provincia, la ejecución de la política presupuestaria y de la contabilidad pública, la fiscalización de gastos e inversiones y la formulación de la Cuenta General del Ejercicio;

Que conforme lo prevé la normativa aplicable, es facultad del Ministerio de Economía y Servicios Públicos regular la ejecución presupuestaria y financiera;

Que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos, corresponde fijar los montos en concepto de Fondo Permanente que por la presente se aprueben, en función a las reales posibilidades financieras de la Provincia, condicionado al cumplimiento de las misiones y funciones de los órganos y organismos de la Administración Pública Provincial;

Que los fondos otorgados por la administración gubernamental en concepto de subsidios constituyen aportes voluntarios, cuyos importes no son reintegrables por los beneficiarios, pero debe rendirse cuenta de los mismos en correlación a los motivos que justificaron su asignación; los importes de los mismos deben tener relación con las partidas presupuestarias para cada organismo y/o entidad presupuestaria y con la política general del Ejecutivo Provincial; además, el mecanismo de reflejo presupuestario, pago y posterior rendición de los subsidios debe ser efectuado con la agilidad necesaria para que cada momento del proceso, sea registrado en el período al que corresponda, en especial el del otorgamiento;

Que mediante acto administrativo de nivel ministerial se puede autorizar el trámite de otorgamiento del subsidio, aprobar internamente lo actuado y ordenar se gestione el reintegro del gasto, quedando dicho otorgamiento sujeto a ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que los Fondos Permanentes que este instrumento habilitará con la denominación "SUBSIDIOS", son los únicos a través de los cuales se puede atender el pago de este concepto, cuando razones de urgencia así lo requieran y no resulte factible realizar la tramitación normal de la gestión de pago general a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar los montos que se consignan en el **ANEXO** de la presente, en concepto de "FONDO PERMANENTE" – **Ejercicio 2022**, para los órganos y organismos de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que los Fondos Permanentes denominados "SUBSIDIOS", son los únicos a través de los cuales se puede atender el pago de este concepto, y se canalizarán por esta vía sólo los pagos urgentes que resulten impostergables.

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a los titulares de las Jurisdicciones integrantes del Poder Ejecutivo y a las Autoridades de los restantes Poderes, a habilitar mediante resolución o instrumento

equivalente, las Cajas Chicas que estimen necesarias, afectando a este fin parte de las disponibilidades que integran el Fondo Permanente denominado "Cabecera" de cada Ente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/02/2022  
OP N°: SA100040513

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 25 de Enero de 2022

### RESOLUCIÓN N° 94

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0020280-254830/2021-0

**VISTO** el proyecto de la Carta de Servicios formulada por la Secretaría de Trabajo, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

#### **EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Secretaría de Trabajo, que como Anexo forma parte de la presente.–

**Artículo 2°.** – Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.–

Villada

VER ANEXO

Fechas de publicación: 03/02/2022  
OP N°: SA100040497

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 28 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1.310**  
**PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTA:**

La necesidad de adoptar decisiones organizativas para optimizar el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal; y lo dispuesto por las Resoluciones N° 594, 700, 865 y 1.229 de Procuración General; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 594 se creó la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad en el Distrito Judicial Centro, con competencia para intervenir en los hechos delictivos previstos por el art. 34 de la Ley N° 23.737 que presenten especiales dificultades de investigación y complejidad o que se vinculen con organizaciones criminales. Luego, mediante Resolución N° 700 se amplió la competencia material de la UFINAR, estableciéndose que tendrá a su cargo la persecución penal de todos los delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, conforme la normativa antes delimitada, sin distinción sobre su complejidad o modalidad de ejecución criminal.

Que actualmente la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad se encuentra integrada por un solo Fiscal Penal, el Dr. Gustavo Víctor Ariel Torres Rubelt.

Que la información arrojada por el sistema informático da cuentas de la cuantiosa carga de trabajo que tiene dicha dependencia, no sólo por la cantidad de investigaciones que dirige, sino también por el incremento en su dificultad de abordaje, por la evolución de las organizaciones delictivas que se involucran en ese tipo de criminalidad, lo que impone la utilización de nuevas y más complejas técnicas de investigación; a lo que se suma el aumento en las dificultades de litigio que los respectivos procesos demandan al Fiscal a cargo, lo que implica mayor tiempo para preparar los casos y para presentarlos debidamente en las respectivas audiencias de debate.

Que esas razones operativas, sumado al convencimiento de que resulta necesario redoblar esfuerzos para sostener y aun elevar los resultados positivos y estándares de calidad que la persecución penal de ese tipo de delitos merece, por el gran impacto negativo que tienen sobre nuestra sociedad, hacen que resulte conveniente asignar a otro Fiscal Penal para que integre la UFINAR, dotándola así con dos magistrados que puedan dar respuesta a la constante y creciente carga de trabajo que la especialidad demanda.

Que mediante la Resolución N° 855 se creó la Unidad Fiscal Contravencional, asignándole competencia en todas las actuaciones relativas a faltas y contravenciones, cometidas en la jurisdicción del Distrito Judicial Centro. Con posterioridad, por Resolución N° 1229 se dispuso que el Sr. Fiscal Penal, Dr. Santiago López Soto, se haga cargo de dicha Unidad.

Que la UFICON, además, se encuentra integrada por funcionarios, mediadores y personal administrativo altamente capacitado para cumplir su función, en un número tal que permite al Fiscal manejar adecuadamente la carga de trabajo que ingresa a la dependencia.

Que a los fines de lograr una mejor distribución de las funciones que competen a los y las Fiscales Penales, se estima adecuado establecer un sistema rotativo para que mensualmente un magistrado o magistrada se haga cargo del funcionamiento de la UFICON, sin perjuicio de las funciones que ordinariamente le competen.

Que le corresponde al Procurador General de la Provincia dictar los instrumentos necesarios para optimizar la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, distribuyendo los recursos materiales y el personal de la forma que resulten más eficientes para el servicio;

Por ello;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,  
RESUELVE:**

- I. **DISPONER** que el Sr. Fiscal Penal, Dr. Santiago José López Soto, se integre a la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad a partir del día 7 de febrero del corriente año.
- II. **DISPONER** que los y las Fiscales Penales del Distrito Judicial Centro se turnarán mensualmente para hacerse cargo de la Unidad Fiscal Contravencional, conforme el cronograma que como Anexo I se adjunta al presente.
- III. **INSTRUIR** a la Coordinación Informática de la Procuración General y a la Dirección de Informática para que efectúen las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente y, notifíquese a Dirección de Personal, a sus efectos.
- IV. **DEROGAR** toda otra disposición que se oponga a la presente.
- V. **REMITIR** copia de la presente a Jefatura de Policía para su toma de conocimiento.
- VI. **MANDAR** se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Dr. Pedro Oscar García Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – María Belén  
Rubio, SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

**VER ANEXO**

Valor al cobro: 0012 – 00004432  
Fechas de publicación: 03/02/2022  
Importe: \$ 4,830.00  
OP N°: 100091506

---

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 45  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 187.959/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 127/21, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – B° SAN CALIXTO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 160/162, mediante Resolución S.O.P. N° 631/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 36.280.819,79 (pesos treinta y seis millones doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 164/209, mediante Resolución N° 136/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 215 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 211 en el Boletín Oficial, a fs. 212 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>,

garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 09 de Diciembre de 2.021 (fs. 230/231), presenta únicamente su oferta una empresa: "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 398/400, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 136/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, el cual recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que las oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficiente para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.", en la suma de \$ 43.833.563,94 (pesos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y tres con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 5,44% inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 401/402, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presente impugnaciones al mismo;

Que a fs. 404 vta, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs: 154;

Que a fs. 405/406 vta., mediante Dictamen N° 11/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 407, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 08/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 127/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 631/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - B° SAN CALIXTO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.280.819,79 (pesos treinta y seis millones



doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT N° 30-71186491-8, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SAN LORENZO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 43.833.563,94 (pesos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y tres con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 11.500.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 - Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) - Proyecto: 719 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00004422  
Fechas de publicación: 03/02/2022  
Importe: \$ 3,990.00  
OP N°: 100091485

SALTA, 28 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 46**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 187.972/21 - 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 137/21, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CHICOANA - DPTO. CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 154/156, mediante Resolución S.O.P. N° 646/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de



\$ 36.994.885,88 (pesos treinta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 158/203, mediante Resolución N° 147/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 210 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 211 en el Boletín Oficial, a fs. 212 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de Diciembre de 2.021 (fs. 230/231), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "FLORES – GRION S.R.L.", "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS" e "INTECO S.R.L." por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 580/581, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 147/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las empresas: "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS" (la capacidad requerida que se exige en el inciso j), del art. 7° del P.C.P. debe ser igual o mayor que el presupuesto oficial de la contratación, requisito que no se cumple, ya que la capacidad técnica es de \$18.857.141 y el presupuesto oficial es de \$ 36.994.885,88, IVA incluido) e "INTECO S.R.L." (se verifican incongruencias en los precios unitarios de varios materiales en los análisis de precios; en el rubro Hormigón, la arena y el ripio, figuran en distintos análisis con diversos costos unitarios, como así también en la incidencia de éstos, en el ítem 4.2 "muro ladrillo" e=30cm, la cantidad de ladrillos es inferior a la requerida por m2) y recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa: "FLORES – GRIÓN S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relativo a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "FLORES – GRIÓN S.R.L.", en la suma de \$ 41.995.298,11 (pesos cuarenta y un millón novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y ocho con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 11,15% inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por

cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 582/587, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 589 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs. 148;

Que a fs. 590/593, mediante Dictamen N° 13/22, la Asesoría Legal de la S.O.P. toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 594, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 12/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 137/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 646/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CHICOANA - DPTO. CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.994.885,88 (pesos treinta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS" e "INTECO S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa: "FLORES - GRION S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "FLORES - GRIÓN S.R.L.", CUIT N° 30-64260486-0, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CHICOANA - DPTO. CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 41.995.298,11 (pesos cuarenta y un millón novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y ocho con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "FLORES - GRIÓN S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 11.500.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 - Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) - Proyecto: 719 - Unidad Geográfica: 99 -

Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 8°.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 9°.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004422  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**Importe:** \$ 4,690.00  
**OP N°:** 100091484

---

**SALTA, 28 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 47**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 187.942/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 122/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 165/167, mediante Resolución S.O.P. N° 629/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 38.422.640,71 (pesos treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 171/230, mediante Resolución N° 131/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 238 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 235 en el Boletín Oficial, a fs. 239 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de Diciembre de 2.021 (fs. 257/258), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: “ING. JULIO ERNESTO ROCHA” y “SERVIOBRAS S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 405/406, rola un primer informe de la Comisión de Preadjudicación

designada mediante Resolución N° 131/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual considera declarar admisible a las ofertas presentadas por las empresas "ING. JULIO ERNESTO ROCHA" y "SERVIOBRAS S.R.L.". No obstante, la oferta mejor colocada del "ING. JULIO ERNESTO ROCHA", cotiza valores considerablemente superiores a lo previsto en el presupuesto oficial. (Rubros 1,1, 2,2, 2,3, 6.3.1, 7.1.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 8,2, 8,5, 8,6, 8,7, 13.1.1, 13.1.2, 13.3.1, 13.6.1, 13.7.3, 14.1.1, 14.1.4, 14.1.9, 14.2.5, 14.2.7, 14.3.3, 14.4.2, 16.1, 17.4, 18.2.4, 18.3.1, 18.4.1, 18.4.2, 19.3, 19.7, 19.8, 20.1, 20.2), razón por la cual se solicita a la oferente, una mejora en las condiciones de su oferta, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, quinto párrafo de la Ley N° 8072;

Que a fs. 409/483, la empresa ING. JULIO ERNESTO ROCHA, presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo Formulario de propuesta, cómputo y presupuesto, análisis de precios, plan de trabajo y curva de inversión y soporte magnético;

Que a fs. 484/486, rola el segundo informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas: "ING. JULIO ERNESTO ROCHA" y "SERVIOBRAS S.R.L.", con la mejora presentada, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, reúnen técnicamente los requerimientos de los pliegos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relativo a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. JULIO ERNESTO ROCHA", en la suma de \$ 43.996.400,97 (pesos cuarenta y tres millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 10,38% inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 487/490, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 492 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs. 159;

Que a fs. 493/495 vta., mediante Dictamen N° 12/22, la Asesoría Legal de la S.O.P. toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 496, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 11/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
R E S U E L V E:**



**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 122/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 629/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 38.422.640,71 (pesos treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas "ING. JULIO ERNESTO ROCHA" y "SERVIORBRAS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "ING. JULIO ERNESTO ROCHA", CUIT N° 20-13016254-2, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 43.996.400,97 (pesos cuarenta y tres millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ING. JULIO ERNESTO ROCHA", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 12.500.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 – Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) – Proyecto: 719 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00004422  
Fechas de publicación: 03/02/2022  
Importe: \$ 4,690.00  
OP N°: 100091483

SALTA, 28 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 48**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
Expediente N° 183 – 1.315/17 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 27/21, para la contratación de la obra “INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN EL HOSPITAL DE APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 64/65, mediante Resolución S.O.P. N° 616/21, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 1.367.567,10 (pesos un millón trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Salud a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 69/70 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 71/72 en el Boletín Oficial, a fs. 83 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 03 de Diciembre de (fs. 85/86), presentaron sus ofertas 5 (cinco) empresas: “MUR MANUEL”, “INSECA S.R.L.”, “CIPROE S.R.L.”, “GENESIS S.A.S.” y “ALBA ROSALINA CRUZ”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 415/420, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 616/21, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las empresas “MUR MANUEL” por incumplimiento a los requisitos dispuestos por los artículos 5° y 7° inciso k) del P.C.P., por cuanto el Recibo de compra del Pliego de Condiciones Particulares no fue expedido en los plazos establecidos, “CIPROE S.R.L.” por incumplimiento al artículo 7° incisos l), k) y o) del P.C.P. y “ALBA ROSALINA CRUZ”, por incumplimiento al artículo 7° incisos i), j) l), ñ) y o) del P.C.P. y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas “INSECA S.R.L.” y “GENESIS S.A.S.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, reúnen técnicamente lo requerido, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “INSECA S.R.L.”, en la suma de \$ 1.271.213,44 (pesos un millón doscientos setenta y un mil doscientos trece con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, que representa un 14,83 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y



formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 422/431, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 433/436, mediante Dictamen N° 42/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 436 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación del gasto de fs. 52;

Que a fs. 437, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 36/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 27/21, llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud, encomendado por Resolución S.O.P. N° 616/21 para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN EL HOSPITAL DE APOLINARIO SARAVIA - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.367.567,10 (pesos un millón trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas "MUR MANUEL", "CIPROE S.R.L." y "ALBA ROSALINA CRUZ", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "INSECA S.R.L." y "GENESIS S.A.S.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.07, adjudicar a la empresa "INSECA S.R.L.", CUIT N° 30-71703138-1, la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN EL HOSPITAL DE APOLINARIO SARAVIA - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 1.271.213,44 (pesos un millón doscientos setenta y un mil doscientos trece con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INSECA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019104 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto:

651 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 8°.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00004422  
Fechas de publicación: 03/02/2022  
Importe: \$ 4,060.00  
OP N°: 100091482

---

SALTA, 28 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 49**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 187.948/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 104/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 105/106, mediante Resolución S.O.P. N° 545/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 38.015.059,50 (pesos treinta y ocho millones quince mil cincuenta y nueve con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 171/231, mediante Resolución N° 111/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 240 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 238/239 en el Boletín Oficial, a fs. 241 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de Noviembre de (fs. 266/267), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: “AL INGENIERÍA S.R.L.” y “SILIOOTTO S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 475/477, rola un primer informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 111/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar inadmisibles a la oferta presentada por la empresa “SILIOOTTO S.R.L.” por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° incisos i), l), ñ), y o) del P.C.P.) y declarar admisible a la oferta de “AL INGENIERIA

S.R.L.", quien cotizó valores considerablemente superiores a lo previsto en el presupuesto oficial en los Rubros 1, ítem 1.1; Rubro 2, ítem 2.2, ítem 2.3; Rubro ítem 4.1, 4.5; Rubro 6, ítem 6.3.1; Rubro 7, ítem 7.1.1, 7.2.2, 7.2.3; Rubro 8, 8.5; Rubro 9, ítem 9.1; Rubro 13, ítem 13.1.1, 13.1.2, 13.3.1, 13.4.2, 13.5.3, 13.5.4, 13.5.6, 13.7.3, 13.7.4; Rubro 14, ítem 14.1.1, 14.1.2, 14.1.3, 14.1.4, 14.1.5, 14.1.6, 14.1.7, 14.1.8, 14.1.9, 14.2.1, 14.2.2, 14.2.4, 14.2.5, 14.2.7, 14.2.8, 14.3.1, 14.3.2, 14.3.3, 14.3.4, 14.3.5, 14.4.1, 14.4.2, 14.4.3, 14.5.1, 14.5.2; Rubro 18, ítem 18.1.1, 18.1.3, 18.2.1, 18.2.2, 18.2.3, 18.4.1; Rubro 19, ítem 19, ítem 19.1, 19.2, 19.5, 19.6; Rubro 20, ítem 20.1 y 20.2, razón por la cual se solicita a la oferente, una mejora en las condiciones de su oferta, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, quinto párrafo de la Ley N° 8072;

Que a fs. 456/474, la empresa AL INGENIERÍA S.R.L., presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo Formulario de propuesta, cómputo y presupuesto, análisis de precios, plan de trabajo y curva de inversión y soporte magnético;

Que a fs. 475/477, rola el segundo informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa: "SILIOTTO S.R.L." (por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° incisos i), l) ñ) y o) del P.C.P.) y declarar admisible la oferta de la empresa "AL INGENIERIA S.R.L.", con las mejoras presentadas, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible reúne técnicamente con lo requerido, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo, la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a su cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "AL INGENIERÍA S.R.L.", en la suma de \$ 43.989.666,29 (pesos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 6,25% inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 478/481, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnación del mismo;

Que a fs. 484 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs. 97;

Que a fs. 485/486 vta., mediante Dictamen N° 371/21, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 487, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 168/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

## EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 104/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 111/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 38.015.059,50 (pesos treinta y ocho millones quince mil cincuenta y nueve con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa: "SILIOTTO S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa: "AL INGENIERÍA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "AL INGENIERÍA S.R.L.", CUIT N° 30-70950112-3, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA", por un monto de \$ 43.989.666,29 (pesos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "AL INGENIERÍA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 14.000.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 – Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) – Proyecto: 719 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00004422  
Fechas de publicación: 03/02/2022  
Importe: \$ 5,110.00  
OP N°: 100091481

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Proceso de Contratación N°:** 46-0251-LPU21.

**Obra:** Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

**Garantía de la Oferta:** pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).

**Apertura de Ofertas:** 24 de febrero del 2022 a las 12:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)**

**Factura de contado:** 0011 – 00008176  
**Fechas de publicación:** 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022  
**Importe:** \$ 4,882.50  
**OP N°:** 100091065

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 92/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Proceso de Contratación N°:** 46-0313-LPU21.

**Obra:** Ruta Nacional N° 9/34 Tramo: Rosario de la Frontera – Lte. Salta/Jujuy – Sección IA: Km 1422 – Km. 1449,5 – provincia: Salta.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** pesos diez mil novecientos veintiséis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 10.926.569.601,42) referidos al mes de septiembre de 2021 con un Plazo de Obra de treinta y seis (36) meses.

**Garantía de la Oferta:** pesos ciento nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con un centavo (\$ 109.265.696,01).

**Apertura de Ofertas:** 24 de Febrero del 2022 a las 11:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

**Factura de contado:** 0011 – 00008175  
**Fechas de publicación:** 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022,  
24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022,  
01/02/2022  
**Importe:** \$ 4,882.50  
**OP N°:** 100091064

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/2021 ÁREA OPERATIVA NORTE HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 23/21 – Adquisición de una notebook con destino al Centro de Salud N° 1 – V° Primavera – Dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención AO Norte – HPMI según DI N° 3.014/22 a la firma: NETCO SRL: por un monto de \$ 101.910,00 (pesos ciento un mil novecientos diez con 00/100 ctvs.). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

**Mangione, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS – Mendez, AO NORTE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004420  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091475

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22514/22 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de materiales eléctricos obra pozo Finca el Socorro – distrito Cafayate.  
**Expte. N°:** 22514/22.

**Destino:** Cafayate.

**Fecha de Contratación:** 27/01/2022.

**Proveedor:** B P SOCIEDAD ANÓNIMA.

**Proveedor:** BASSANI CARLOS ENRIQUE.

**Proveedor:** INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.



**Proveedor:** PASTRANA JUAN JOSE ANTONIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 01 de Febrero de 2022.

**Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004425  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091493

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22539/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición modulo y guardamotor – Pozo el Mollar.

**Expte. N°:** 22539/22.

**Destino:** Loc. de Chicoana.

**Fecha de Contratación:** 01/02/2022.

**Proveedor:** BASSANI CARLOS ENRIQUE, GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 01 de Febrero 2022.

**Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004425  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091492

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 33 – 6641/2022-0**  
**CON LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA RIVADAVIA BANDA SUR PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE BACHEO Y PREPARACIÓN DE CALZADA PARA PAVIMENTACIÓN EN RP N° 13, TRAMO; LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 116/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.047.996,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00008324

**Fechas de publicación:** 03/02/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100091480

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 2331/2022-0  
CON MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTA PROVINCIAL N° 25-S Y CAMINOS VECINALES QUE COMUNICAN CON LOS PARAJES ARREMO, PAMPA LLANA Y RÍO GRANDE U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 136/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma \$ 1.048.222,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00008324

**Fechas de publicación:** 03/02/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100091479

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-9038/2022-0  
CON MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18 se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN RUTAS PROVINCIALES N° 141-S Y 142-S U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 137/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma \$ 317.400,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00008324

Fechas de publicación: 03/02/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100091478

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034–254830/2019–0

Litio Minera Argentina SA CUIT N° 33–71128511–9, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, para el campamento minero (90 personas aproximadamente), sito en el catastro N° 1.480 del Dpto. Los Andes provincia de Salta, con un volumen total anual de 0,0042 hm<sup>3</sup>, comprensivos de 8 m<sup>3</sup>/día con 1,45 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 100 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Enero de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00008319  
Fechas de publicación: 03/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022  
Importe: \$ 2,450.00  
OP N°: 100091471

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA – Sr. CLAUDIO MIGUEL TEJEDA – EXPTE. N° 302–45195/2021–0 –

EXPEDIENTE N° 302–45195/2021–0 – PROGRAMA GESTIÓN Y POLICÍA MINERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, S/INCUMPLIMIENTO DE RENOVACIÓN BIANUAL DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL– MINA “ROSARITA III”– CONCESIONARIO SR. CLAUDIO MIGUEL TEJEDA – EXPTE. JUDICIAL N° 23.254. La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4650, hace saber que, en el Expte. Admin. N° 302–45195/2021–0, se ha dispuesto notificar al Sr. Claudio Miguel Tejada, concesionario de la mina “Rosarita III”, ubicada en el Departamento Rosario de Lerma, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, comparezca ante esta Secretaría, constituya domicilio, compulse el expediente referenciado, formule descargo y produzca prueba que haga a su

derecho, bajo apercibimiento de continuar con el trámite sancionatorio sin vuestra intervención.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

**Royon, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004406  
**Fechas de publicación:** 01/02/2022, 02/02/2022, 03/02/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100091429

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL URBANIZACIÓN QUEBRADA DE LOS NOGALES – EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 3050/19

El Intendente Municipal de San Lorenzo, según Resolución N° 8/2022, Expte. N° 3050/19 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00, convoca a una Audiencia Pública a todas las personas públicas o privadas que acrediten legítimo interés en la materia a tratar sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social de proyecto urbanístico denominado “Urbanización Quebrada de los Nogales” a desarrollarse en el catastro N° 171.915 sobre la cantidad de 65 lotes.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** jueves 17 de febrero de 2022, a las 09:00 horas.

**Lugar de Realización:** Salón Municipal sito en Av. San Martín N° 1850. Localidad: San Lorenzo.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** Secretaría de Obras Públicas de San Lorenzo, hasta el día miércoles 16 del corriente, desde 08:30 a 13:00 horas.

**Dr. Jorge San Miguel, PROCURADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00008333  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022  
**Importe:** \$ 3,570.00  
**OP N°:** 100091501



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Catalina Gallo Pulo – Jueza <sup>(R)</sup> de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"FUENTES MAYORGA, CARLOS ADOLFO (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 7867/21"**, cítese por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 01 de Diciembre del 2021.**

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00008327  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091490

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3<sup>a</sup> Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"QUIROGA, HORACIO HIPOLITO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 742437/21"**, ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.  
**SALTA, 17 de Noviembre de 2021.**

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00008307  
**Fechas de publicación:** 01/02/2022, 02/02/2022, 03/02/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100091450

---

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2<sup>a</sup> Nominación, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Jalif, Carlos Martín, en los autos caratulados: **"QUIROGA, ANA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 743384/21"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina, Dr. Jalif. Carlos Martín, Secretario.



SALTA, 16 de Diciembre de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008306  
Fechas de publicación: 01/02/2022, 02/02/2022, 03/02/2022  
Importe: \$ 1,470.00  
OP N°: 100091449

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza Interina de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"REEBERG, DELICIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO-EXPTE. N° 738505/21"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 y cctes. CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 de Diciembre de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001958  
Fechas de publicación: 03/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022  
Importe: \$ 1,470.00  
OP N°: 400016615

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretario el Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"COLQUE, AMADO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 743888/21"**; ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Diciembre del 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001957  
Fechas de publicación: 03/02/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 400016614

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, del Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, en los autos caratulados: **"GALVÁN, GRACIELA ALICIA – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 748757/21"**, hace saber que en **fecha 17 de noviembre de 2021**, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la **Sra. Graciela Alicia Galván, DNI N° 11.904.508, CUIL N° 27-11904508-3**, con domicilio real en manzana 526 B, casa 10, barrio El Huaico y domicilio procesal en calle Los Inciensos N° 461, barrio Tres Cerritos, ambos de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día **16/03/2022**, como fecha tope para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es **\$ 3.300** (pesos tres mil trescientos). Señalar el día **02/05/2022** o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el **14/06/2022** o el siguiente hábil para la presentación del INFORME GENERAL (art. 14, inc. 9). RESERVAR la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la prevista por el art. 42 de la LCQ. Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso el CPN MAGNO, ROBERTO OSCAR como titular, con domicilio procesal en calle Zuviría N° 333, 2° piso D de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 12:00 horas. Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza – Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00008325

**Fechas de publicación:** 03/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022

**Importe:** \$ 2,450.00

**OP N°:** 100091486

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Frida Lía Bosernitzan – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Personas y Familia 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur– Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **"PALMA HEBER MICAIA S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 46.121/21"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario el Tribuno; durante dos (2) meses, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la causa referida, para que en el término de treinta (30) días, a partir de última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

**SAN JOSÉ DE METÁN, 21 de Diciembre de 2021.**

**Edición N° 21.165**  
Salta, jueves 3 de febrero de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Dra. Frida Lia Bosernitzan, JUEZA – Dra. Maria José Lezcano, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00008326  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022, 03/03/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100091489

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### HANTARA SA

Por instrumento público, de fecha 11 de agosto de 2021 se constituyó la sociedad anónima denominada HANTARA SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social avenida Sarmiento N° 447 3° piso, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Hanaq Argentina SA, CUIT N° 33-71552156-9, inscripta el 15 de junio de 2017 al folio 132/4, bajo el asiento N° 5.831 del Libro de Sociedades Anónimas del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, representada por el Sr. Agustín Saravia Frías; argentino, documento Nacional de Identidad 27.176.046, CUIT N° 23-27176046-9 en su carácter de vicepresidente, y Agustín Saravia Frías; argentino, documento nacional de identidad N° 27.176.046; CUIT N° 23-27176046-9; fecha de nacimiento: 29 de junio de 1979; profesión abogado; 42 años de edad; casado en primeras nupcias con Milagros Diez Geoghegan, argentina, documento nacional de identidad N° 32.365.017, domicilio real en lote 18, barrio Los Zarzos, Villa San Lorenzo Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Metales: exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. b) Minerales: explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos. c) Energía: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía eléctrica, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; d) Mandatos y servicios: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados. e) Comerciar, mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas

para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etc.. f) Industrial, mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación. g) Importación y exportación, de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por: Hanaq Argentina SA nueve mil quinientas (9.500) acciones de un voto por acción, por valor de novecientos cincuenta mil pesos (\$ 950.000) y el Sr. Agustín Saravia Frías quinientas (500) acciones de un voto por acción, por valor de cincuenta mil pesos (\$ 50.000). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres Ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores en su primera reunión designarán un presidente, y en su caso, un vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, ya sea esta temporaria o definitiva, renuncia, fallecimiento o vacancia, o de cualquier otra causal de imposibilidad de ejercicio. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve con mayoría de votos presentes. Los directores pueden participar de una reunión del Directorio mediante medios que le permitan comunicarse simultáneamente entre ellos. A tal efecto, el Acta deberá ser suscripta por los presentes, indicando la modalidad adoptada, debiendo enviar en los próximos 5 días el Director o los Directores que hubieren participado de la reunión sin encontrarse físicamente presentes, un ejemplar del Acta firmada vía correo electrónico al Presidente de la reunión. A los efectos de la adopción de resoluciones por parte del Directorio se computará los votos de los directores presentes, los representados por carta poder y /o los comunicados entre sí a través de medios que les permitan



comunicarse simultáneamente. A los efectos de la adopción de resoluciones por parte del Directorio se computará los votos de los directores presentes, representados por carta poder y/o comunicados entre sí a través de medios que les permitan comunicarse simultáneamente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

**Administradores:** (i) Xiaohuan Tang en el cargo de Presidente; DNI N° 95.795.147 y domicilio especial en Av. Sarmiento N° 447, 3° piso ciudad de Salta (ii) Agustín Saravia Frías en el cargo de Vicepresidente, DNI N° 27.176.046 y domicilio especial en Rivadavia N° 378 de la ciudad de Salta (iii) Consuelo Saravia Frías en el cargo de Director Suplente, DNI N° 32.365.942 y domicilio especial en Rivadavia N° 378 ciudad de Salta y (iv) Sofía Paz Figueroa, DNI N° 31.338.782; y domicilio especial en Rivadavia N° 378 ciudad de Salta.

**Fiscalización:** la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea, la que designará simultáneamente un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El término de su mandato es de tres Ejercicios pudiendo ser reelectos. **Síndicos:** Baltasar Leoncio Espeche; argentino, DNI N° 27.455.871 y Maximiliano Hipólito Espeche; argentino, documento nacional de identidad 30.222.045 ambos con domicilio especial en Rivadavia N° 378, provincia de Salta.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00008334  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022  
**Importe:** \$ 9,520.00  
**OP N°:** 100091509

## LA METRO SAS

Por instrumento privado, de fecha 18 de enero de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada, LA METRO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Marcelino Freyre entre N° 1471 y 1499, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Mercedes Beatriz Baldiviezo, DNI N° 21.883.998, CUIT N° 27-21883998-9, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de septiembre de 1971, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Héctor González N° 1414, Villa Mitre, de la ciudad de Salta provincia de Salta, Javier Agustín Tomás DNI N° 29.710.812, CUIT N° 20-29710812-4, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de septiembre de 1982, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Lobo de la Vega N° 72, Yerba Buena, de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucumán y Mario Alejandro Delaloye Navarro, DNI N° 21.896.355, CUIT N° 20-21896355-3, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de diciembre de 1970, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle en calle La Razón N° 3.655, barrio El Tribuno, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: organización de eventos y fiestas, gastronomía, confitería,

restaurant, bares y afines, discotecas y boliches bailables, venta de bebidas alcohólicas, cafetería, comercialización y asesoramiento de productos afines a la producción de entretenimiento, publicidad y marketing, otorgar franquicias.

**Capital:** \$ 66.000, dividido por 660 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por (a) Mercedes Beatriz Baldiviezo quien suscribe la cantidad de 330 acciones (b) Javier Agustín Tomás quien suscribe la cantidad de 165 acciones y (c) Mario Alejandro Delaloye Navarro quien suscribe la cantidad de 165 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en un plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: a Mercedes Beatriz Baldiviezo, DNI N° 2.883.998, constituyendo domicilio especial en la calle Marcelino Freyre entre N° 1471 y 1499, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Javier Agustín Tomás, DNI N° 29.710.812, constituyendo domicilio especial en la calle Marcelino Freyre entre N° 1471 y 1499, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00008332

**Fechas de publicación:** 03/02/2022

**Importe:** \$ 3,430.00

**OP N°:** 100091500

---

## CUATRO CABEZAS SAS

Por instrumento privado, de fecha 28 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CUATRO CABEZAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Vicario Zambrano N° 464, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

**Socio:** Johanna Mariela Moyano, DNI N° 34.913.905 CUIT N° 27-34913905-2, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de octubre de 1989, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Vicario Zambrano N° 464, de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente

con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Servicios: Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud y xi) Transporte; b) Imprenta Gráfica: Desarrollo de esta actividad en todas sus formas c) La explotación de establecimientos bailables, de servicios de radio y de publicidad de espectáculos públicos o privados de toda índole, confiterías, bares, salones de fiesta o reuniones, restaurantes o actividades conexas. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

**Capital:** \$ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil), representado por 650 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 con derecho a un voto por acción, suscriptas por Johanna Mariela Moyano. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en un plazo de dos años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**  
Administrador Titular: a Johanna Mariela Moyano, DNI N° 34.913.905 con domicilio especial en la calle Vicario Zambrano N° 464, localidad Salta, provincia Salta, República Argentina.  
Administrador Suplente: Susana Maricruz Del Carril DNI N° 31.948.062, con domicilio especial en la calle Vicario Zambrano N° 464, localidad Salta, provincia Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00008331

**Fechas de publicación:** 03/02/2022

**Importe:** \$ 3,430.00

**OP N°:** 100091499

---

## ALPHA PUNA SA

Por Escrituras Públicas N° 39 y N° 60 de fechas 01 de septiembre y 30 de diciembre del año 2021, respectivamente, se constituyó la sociedad anónima denominada ALPHA PUNA SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en San Lorenzo Office Park, oficina 17, autopista circunvalación oeste, bajada La Ciénaga, San Lorenzo, Código Postal N° 4401, provincia de Salta.

**Socios:** David Guerrero Alvarado, DNI N° 24.338.501, CUIT N° 20-24338501-7, de nacionalidad argentino, nacido el 16/12/74, de profesión empresario, de estado civil soltero sin unión convivencial registrada, con domicilio en Praderas de San Lorenzo, Módulo E1 - El

Rincón, Villa San Lorenzo, provincia de Salta; y Alpha Lithium Corporation, sociedad extranjera legalmente constituida de acuerdo con las normas de su país e inscripta a los efectos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, conforme Resolución N° 223 de fecha 12 de marzo de 2021, asiento 262 de la Base de Datos Digital de Sociedades Extranjeras, con CDI N° 30-71713040-1 y sede social en la Argentina en calle Gral. Güemes N° 1397, ciudad de Salta, provincia de Salta, representada por David Guerrero Alvarado en su carácter de representante legal en la Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Mineras y de los Recursos Naturales: actividades mineras y de otros recursos naturales en cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse a, investigación, prospección, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales y otros recursos naturales, trituración, molienda, beneficio, polletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación; y todo otro proceso de tratamiento, transformación, industrialización, envasado y transporte de sustancias químicas y minerales. A tal fin puede explorar, adquirir y explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, sean metales o sustancias no metalíferas, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, sustancias orgánicas o inorgánicas, colas o residuos minerales, sean propios o de terceros, así como también elaborar y vender sus productos, pudiendo hacer manifestaciones de descubrimientos, solicitar, adquirir y enajenar minas, cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, grupos mineros, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería, dentro y fuera del país; b) Energéticas: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; c) Industriales: mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación, de carácter privado o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones, de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos

mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; d) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; e) Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; f) Prestación de Servicios: (i) actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) dando servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración terrestre y aérea, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia; (iii) construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; g) Comerciales: compra, venta, permuta, representación, leasing, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados, concentrados o en bruto, en establecimientos propios o de terceros, así como también de subproductos, mercerías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna, incluyendo los destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes, materiales o inmateriales, de consumo o de capital, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente, para uso minero e industrial y actividades anexas que tengan relación con el objeto social, facultando a la entidad a intermediar en el comercio internacional. Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por el Estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier

otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

**Capital:** \$ 5.000.000 dividido por 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por: David Guerrero Alvarado suscribe 1 acción y Alpha Lithium Corporation suscribe 4.999 acciones. El capital ha sido integrado en un 25 % por cada accionista en dinero en efectivo, obligándose a integrar los respectivos saldos a solicitud del Directorio dentro del término legal, es decir en un plazo máximo de dos (2) años.

**Administración:** la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres Ejercicios. **Administradores:** Presidente y Director Titular: David Guerrero Alvarado, DNI N° 24.338.501, CUIL/T N° número 20-24338501-7, Directora Suplente: María Mercedes Cornejo Coll, DNI N° 33.046.875, CUIL/T número 27-33046875-6, quienes aceptaron los cargos y constituyen domicilio especial en San Lorenzo Office Park, oficina 17, autopista circunvalación oeste, bajada La Ciénaga, San Lorenzo, Código Postal N° 4401, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde de sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00008328

**Fechas de publicación:** 03/02/2022

**Importe:** \$ 5,180.00

**OP N°:** 100091491

---

## M Y G SALUD SRL

Por instrumento privado, de fecha 12 de octubre de 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada M y G SALUD SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Figueroa Alcorta N° 160 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Socios:** Daniel Antonio Godoy, DNI N° 18.787.734, CUIL N° 20-18787734-3, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de junio de 1981, profesión: comerciante, estado civil: divorciado en primeras nupcias de Rosana Mónica Quispe, sentencia de divorcio de fecha 06 de abril de 2017, Expediente N° 42.875/16, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Distrito Judicial del Sur - Metán, con domicilio en la calle Díaz Vélez N° 256, B° Carmen Salas, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta; Gabriel Eduardo Villalba, DNI N° 32.044.324, CUIL N° 20-32044324-6, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de enero de 1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Submarino ARA San Juan 14, B° Santa Clara, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.





**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero al: a) Servicio de urgencias y emergencias y traslados de pacientes mediante el uso de vehículos propios y/o alquilados especialmente acondicionados para lo cual se establecerán las condiciones de contratación, precio, descuentos y beneficiarios.

**Capital:** \$ 2.000.000,00 dividido en 20.000 cuotas sociales de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Daniel Antonio Godoy 19.600 cuotas sociales, Gabriel Eduardo Villalba 400 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en la proporción del 25 %.

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, designado por tiempo indeterminado, pudiendo nombrarse el mismo por Acta de reunión de socios. **Administradores:** en este acto se designa como Gerente: al señor Daniel Antonio Godoy, DNI N° 18.787.734, CUIT N° 20-18787734-3, quien constituye domicilio especial en calle Figueroa Alcorta N° 160, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, quien acepta en este mismo acto. El gerente deposita a modo de garantía en la caja de la sociedad la suma de veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00). El gerente no puede participar por cuenta propia o de terceros en actos que impliquen competir con la sociedad.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00008323

**Fechas de publicación:** 03/02/2022

**Importe:** \$ 1,365.00

**OP N°:** 100091477

## MARACUYÁ NATURAL SAS

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, el día 11 de noviembre de 2021 en que todos suscriben el instrumento constitutivo comparecen Natalia del Milagro Guevara, DNI N° 31.841.716, CUIT N° 23-31841716-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17/09/1985, profesión: comerciante, de estado civil: soltera, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 112, San José de Metán, provincia de Salta, y Juan Camilo Salazar Restrepo, DNI N° 94.749.329, CUIT N° 23-94749329-9, nacido el 07/02/1989, de nacionalidad colombiana, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Bolívar N° 313, Salta, provincia de Salta.

**Denominación:** la sociedad se denomina MARACUYÁ NATURAL SAS.

**Duración:** 99 años.

**Domicilio:** jurisdicción de Salta, provincia de Salta, con sede social en la calle Bolívar N° 313 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: elaboración y comercialización de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.

**Capital:** el capital social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada

una, con derecho a un voto por acción.

**Suscripción:** los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) la Sra. Guevara Natalia del Milagro, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) el Sr. Juan Camilo Salazar Restrepo suscribe la cantidad de 900 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

**Órgano de Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Designar como Administrador Titular: a la Sra. Guevara Natalia del Milagro, DNI N° 31.841.716, constituyendo domicilio especial en calle Bolívar N° 313 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. y como Administrador Suplente: al Sr. Salazar Restrepo, Juan Camilo, DNI N° 94.749.329, constituyendo domicilio especial en la sede de la sociedad.

**Órgano de Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Cierre de Ejercicio:** el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00008321

**Fechas de publicación:** 03/02/2022

**Importe:** \$ 1,505.00

**OP N°:** 100091472

---

## SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SA

Por instrumento público, de fecha 30, de marzo del año 2021, se constituyó la sociedad anónima denominada SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Santa Oliva N° 2637, barrio Santa Lucía, de la ciudad de Salta de la provincia de Salta.

**Socios:** Maximiliano Joel Choque, DNI N° 26.711.182, CUIL N° 20-26711182-1, nacionalidad argentino nacido el 25 de junio de 1977, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias el 18 de marzo de 2005, con Silvia Judith Rojas DNI N° 28.258.553, con domicilio en Santa Oliva N° 2637, barrio Santa Lucía, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Silvia Judith Rojas, DNI N° 28.258.553, CUIL N° 27-28258553-2, nacionalidad argentina, nacida el 05 de julio de 1980, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias el 18 de marzo de 2005, con Choque Maximiliano Joel DNI N° 26.711.182, con domicilio en Santa Oliva N° 2637, barrio Santa Lucía, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Jonatan Jacobo Choque, DNI N° 27.684.986, CUIL N° 20 - 27684986 - 8, nacionalidad argentino nacido el 08 de octubre de 1979, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Santa Oliva N° 2637 barrio Santa Lucía, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción

en el Registro Público de Comercio.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto, dedicarse, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Compraventa, al por mayor y menor; importación y exportación; instalación, representación; comisión; consignación; distribución; intermediación; leasing; franchising; mandato y toda otra forma de intermediación comercial de: i) Artículos electrodomésticos y electrónicos, para el hogar y la oficina y demás artículos y accesorios conexos, sus partes y componentes. Productos y artículos electrónicos, hardware, software, de audio, telefonía, comunicaciones, computación y afines relacionados con la tecnología, internet, redes y transmisión de datos; ii) Productos y subproductos de limpieza, equipos, insumos, materias primas, artículos de higiene personal y artículos de limpieza en general. iii) Indumentaria casual o de vestir, calzados y accesorios, para adultos y niños; así como uniformes, fibras, tejidos, hilados, y todas materias primas, productos y mercaderías de la rama textil y calzados. iv) Alimentos frescos y secos en general; productos cocidos, fiambres y chacinados, lácteos; etc. Artículos de juguetería y bazar; muebles de oficina, rodados: 1. Instalación, explotación y administración de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, con expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de lunch y catering, realización de eventos; 2. Ensamble, armado, producción, diseño, desarrollo, instalación, fraccionamiento, integración y transformación de productos y sub productos relativos a la industria tecnológica; electrodomésticos; equipos electrónicos en general; sus partes, componentes, accesorios y repuestos. 3. Prestación de servicios de integración y gestión de aplicaciones informáticas y soluciones tecnológicas, propias o ajenas; implementación y desarrollo de programas y aplicaciones, en las áreas de comunicación, telefonía, electrónica, computación en general y tecnologías destinadas a la seguridad, control, monitoreo y video vigilancia a través de cámaras, equipos informáticos y software. Internet. 4. Servicio técnico, soporte y asistencia técnica en informática, de productos y sub productos relativos a la industria tecnológica; electrodomésticos; equipos electrónicos en general; sus partes, componentes y accesorios. Así como la explotación de marcas, propias o de terceros, prestación de servicios logísticos, de marketing, diseño, publicidad, y customización de productos a favor de empresas argentinas y/o extranjeras. 5. Concesión de créditos destinados a facilitar las operaciones de compra y venta mencionadas; la realización de todo tipo de transacciones u operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores; participaciones o aportes de capitales a personas de existencia visible o ideal, fideicomisos, constituidos o a constituirse; para el desarrollo de actividades o negocios que tengan conexión con el objeto social. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 6. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles en general, de propiedades horizontales, oficinas y salones de fiesta; así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo.

**Capital:** el capital social es de \$ 2.000.000,00, representado por 2.000 acciones nominativas no endosables de \$ 1.000,00, valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias y con derecho a 1 voto cada una. El Sr. Choque Maximiliano Joel, suscribe 1.000 acciones, de un valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, lo que equivale al 50 % del capital social. El Sr. Choque Jonatan, suscribe 500 acciones, de un valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, lo que equivale al 25 % del capital social. La Sra. Rojas Silvia Judith, suscribe 500 acciones, de un valor nominal de \$1.000,00 cada una, lo que equivale al 25 % del capital social. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo será integrado en el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha del acto constitutivo de la

sociedad.

**Administración:** la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Directores Titulares. El término del mandato es de tres (3) Ejercicios, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección y por el mismo plazo, mientras se prescinda de la Sindicatura. Los Directores, en su primera sesión designaran el Presidente del Directorio. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de igualdad en la votación, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate.

**Administradores:** se designa para integrar el Directorio, como Presidente y Director Titular: al Sr. Choque Maximiliano Joel, DNI N° 26.711.182, con domicilio especial en Santa Oliva N° 2637, barrio Santa Lucía, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y como Director Suplente: al Sr. Choque Jonatan Jacobo, DNI N° 27.684.986, con domicilio especial en Santa Oliva N° 2637, barrio Santa Lucía, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del instituto de la Sindicatura, en tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de Ley General de Sociedades N° 19.550.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008317

Fechas de publicación: 03/02/2022

Importe: \$ 3,524.50

OP N°: 100091468

## AVISOS COMERCIALES

### SOMATRI SA – RENOVACIÓN DE DIRECTORES

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 del mes de noviembre del año 2021 los accionistas de SOMATRI SA, sociedad inscripta al folio 3, asiento N° 3.046 del libro N° 12 de Sociedades Anónimas, resolvieron renovar las autoridades por el período de tres (3) Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular: el señor Diego Osvaldo Vicente, DNI N° 29.738.148, CUIT N° 20-29738148-3, y Director Suplente: el señor Santiago Osvaldo Vicente, DNI N° 10.676.975, CUIT N° 20-10676975-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle Juramento N° 304 de la ciudad de San José de Metán, de la provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008322

Fechas de publicación: 03/02/2022

Importe: \$ 787.50

**Edición N° 21.165**  
Salta, jueves 3 de febrero de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100091474

---





# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN SAN ANTONIO DE PADUA "LA NECESIDAD ES REMEDIADA"

La Asociación San Antonio de Padua, "La Necesidad es Remediada", convoca a los asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **25 DE FEBRERO DE 2022**, a las 16:00 horas, en su sede social sita en calle J. B. Alberdi N° 1023 de la ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de Memorias, Inventario y Balances de los períodos 2019 y 2020, con Estado Contable.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.

Elizabeth B. Nuñez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00008316  
Fechas de publicación: 03/02/2022  
Importe: \$ 420.00  
OP N°: 100091467

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.163 DE FECHA 01/02/2022

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA - Sr. CLAUDIO MIGUEL TEJEDA - EXPTE. N° 302-45195/2021-0

- Pág. N° 37

OP N° 100091429

#### Donde Dice:

(Título) SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA A CLAUDIO MIGUEL TEJEDA - EXPTE. N° 302-45195/2021-0

#### Debe Decir:

(Título) SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA - Sr. CLAUDIO MIGUEL TEJEDA - EXPTE. N° 302-45195/2021-0

### SECCIÓN JUDICIAL

#### SUCESORIOS

QUIROGA, HORACIO HIPOLITO - EXPTE. N° 742437/21

- Pág. N° 45

OP N° 100091450

#### Donde Dice:

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz,... comparezcan bajo apercibimiento...

**Debe Decir:**

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz,... comparezcan a **hacerlo valer**, bajo apercibimiento...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010989  
Fechas de publicación: 03/02/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100091510

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 375.489,85
Recaudación del día: 2/2/2022	\$ 24.220,00
Total recaudado a la fecha	\$ 399.709,85

Fechas de publicación: 03/02/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100091515

---

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.960,00
Recaudación del día: 02/02/2022	\$ 2.450,00
Total recaudado a la fecha	\$ 4.410,00

Fechas de publicación: 03/02/2022  
Sin cargo  
OP N°: 400016623

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

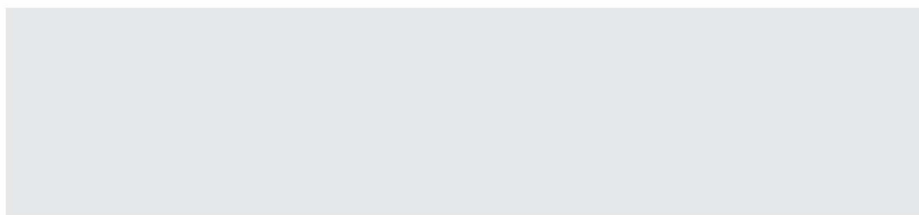
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)